

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META

Uribe (Meta), catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el **ACUERDO No. CSJMEA21-68** del 02 de junio de 2021, en el cual se establece la redistribución de procesos para trámites administrativos cuya finalidad es la descongestión administrativa de procesos que se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, se avoca conocimiento frente a las decisiones que se tomaron mediante Auto de fecha 20 de abril de 2021 dentro del proceso N°. 50001-60-00564-2010-03769-00 contra HERVEY GAMBOA ESCOBAR por el delito de PORTE DE ESTUPEFACIENTES. En cuanto a la extinción de la Sanción Penal se da por que transcurrió el periodo de suspensión condicional de la ejecución de la pena sin que el condenado incumpliera las obligaciones de que trata el artículo 7 de la ley 1424 de 2010. La ejecutoria de la sentencia fue el 14 de enero de 2011. Quedando en firme la anterior decisión se **ORDENA:**

PRIMERO: NOTIFICAR condenado, defensor y ministerio público en caso de que no figure la actuación en el proceso penal.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades encargadas del registro de las sanciones penales sobre el decreto de la extinción de la sanción penal, decisión que se tomó mediante Auto de fecha 20 de abril de 2021 y avocadas por este Despacho, poniendo fin a la ejecución de la sentencia.

TERCERO: REMITIR las diligencias al Juzgado fallador para proceder a su archivo definitivo de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Meta - Uribe

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f56820828d490cd0a0f6fcd786e76299e6f029c4a11b859def0e959ad9aa836

Documento generado en 14/09/2021 05:07:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 564 2010 03769 00
E. S.	2016 01852
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Hervey Gamboa Escobar
C. C.	16.792.677
Pena impuesta	11 meses 6 días de prisión -autor-
Conducta punible	Porte de estupefacientes
Juzgado fallador	Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta)
De oficio	Extinción de condena
Decisión	Decreta extinción de condena

No hay preso

Martes veinte de abril de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre extinción de condena en favor del señor **Hervey Gamboa Escobar**.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 23 de septiembre de 2010 fue condenado a 11 meses 6 días de prisión y multa de \$50.000 como autor de la conducta punible de porte de estupefacientes, pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 14 de enero 2011, en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena con un período de prueba de tres años.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un tiempo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 14 de enero de 2011.

No obra sentencia de reparación integral.

Con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, suscribió diligencia de compromiso el 19 de enero de 2015¹.

¹ Folio 48. cuaderno original de ejecución de sentencia.

Se le impuso la obligación de presentarse ante la autoridad judicial cuando fuera requerido.

El período de prueba de cumplió el 18 de enero de 2018.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la extinción de condena

Dispone el artículo 67 del Código Penal: «Extinción y liberación. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine».

Así las cosas y considerando que no obra prueba dentro de estas diligencias del incumplimiento de las obligaciones que comporta el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad concedido, procede la extinción de condena en los términos del artículo 67 del Código Penal.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la caución

Como quiera que el señor **Hervey Gamboa Escobar** garantizó con caución² el cumplimiento de las obligaciones que comporta la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, procede su devolución.

Por lo tanto, ejecutoriado este proveído, hágase entrega de la orden de pago del depósito judicial que hizo por este concepto.

Para el efecto, se conceden cinco (5) días a partir del recibido de la comunicación respectiva.

El control del término anterior está a cargo de la secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta).

4.2. Del reporte de anotaciones y antecedentes penales

4.2.1. Incorpórese a esta actuación el reporte de anotaciones y antecedentes penales de la Policía Nacional en Villavicencio (Meta)³.

² Folio 47, *ibidem*.

³ Folios 63 al 64, *idem*.

X/

4.2.2. Al Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), infórmese, para que proceda de conformidad, que esta sentencia no registra en el reporte de anotaciones y antecedentes penales de la Policía Nacional del 7 de enero de 2021.

4.3. De las comunicaciones

4.3.1. Comuníquese esta decisión al Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta).

4.3.2. Ejecutoriado este proveído, comuníquese lo decidido a la Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, y a la entidad encargada del cobro de la multa impuesta a la que se informarán sus datos de contacto.

En los oficios dirigidos a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional se registrarán las autoridades judiciales, con número de radicación, que conocieron de este proceso en la investigación, causa, y ejecución de la pena

4.4. Del envío del expediente

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Tercero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Decretar** la extinción de condena en favor del señor **Hervey Gamboa Escobar**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

F.A.C.A.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto
del _____

SECRETARIA _____